



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1964 (Original 686)

Sancionada el 13/08/1942. Promulgada el 27/08/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.966, del 04 de setiembre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a los herederos del ex-Senador Don MARCELO ARANCIBIA, el importe de las dietas que al nombrado legislador le hubiera correspondido percibir hasta la terminación de su mandato.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso 1°, Ítem 1°, Partida 1ª, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos.

DAMIAN FIGUEROA - L. C. Arana - Adolfo Aráoz - Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, agosto 27 de 1942.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Eduardo Arias